

PROPOSICIÓN ADITIVA

“Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones” (entornos alimentarios saludables”

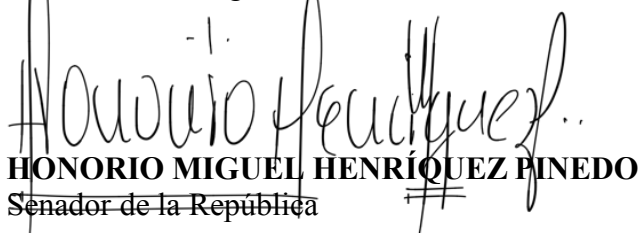
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 347 de 2020 Senado, 167 de 2019 Cámara, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Actividad física. Con la finalidad de promover hábitos de vida saludable en los niños, niñas y adolescentes, el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Deporte y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, diseñarán programas en los centros educativos públicos y privados de educación preescolar, básica primaria, y educación media en los que como mínimo se realice actividad física moderada de 60 minutos diarios a los estudiantes dentro de la jornada escolar.

Parágrafo 1. Las instituciones educativas, centros educativos públicos y privados de educación preescolar, básica primaria, y educación media deberán diseñar estrategias para promover que haya espacios para realizar actividad física por parte de los estudiantes de la institución. Estas estrategias deben ser diseñadas por profesores idóneos y capacitados para tal fin.

Parágrafo 2. Estas instituciones deberán promover un incremento en el tiempo que los niños y niñas realizan de práctica deportiva dentro de la jornada escolar.

Justificación: Se promueve la actividad física como un hábito de vida saludable, que también incide en disminuir los riesgos en salud de las niñas, niños y adolescentes.


-1.
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República